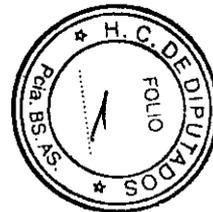




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

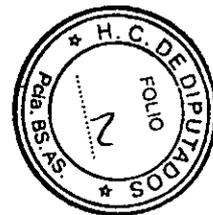
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable, dicte el marco regulatorio necesario para que la Provincia de Buenos Aires reconozca a pilas y baterías usadas y agotadas, en especial aquellas clasificadas en las categorías Y26 y Y29 de la Ley nacional 24.051, con el carácter de “residuos peligrosos universales”, disponiendo pautas generales para su acumulación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Dr. JOSÉ LUIS COMPARATO
Diputado
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Las tecnologías de uso generalizado en nuestra sociedad del siglo XXI, incluyen la utilización de un importante volumen de pilas y baterías, basadas en diferentes productos químicos.

Muchos de estos químicos permanecen junto con la pila y/o batería una vez que las mismas han sido usadas y agotadas. Entre ellos se cuentan sustancias sumamente nocivas, tóxicas y riesgosas tanto para el ambiente, como para la salud pública, tales como el cadmio y el mercurio.

Considerando que la generación de estos residuos no se limita a una actividad productiva o comercial, sino que, muy por el contrario, se encuentra muy involucrada la generación hogareña de estos residuos, bien podrían ser denominados "residuos peligrosos universales".

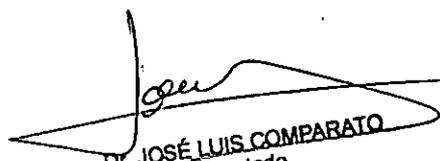
De acuerdo con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, los "residuos peligrosos universales" son residuos de origen domiciliario además comercial o industrial, que por sus características de peligrosidad es conveniente su recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos.

Dependiendo de los componentes químicos y aditivos que posean, algunas pilas pueden representar un riesgo mayor que otras, fundamentalmente teniendo en consideración el contenido de mercurio.

Si bien la competencia sobre la gestión de los residuos generados en los hogares corresponde a las autoridades municipales, es evidente que las consecuencias de un proceso de contaminación cuyo origen se sitúe en pilas desechadas domiciliariamente y enterradas como residuos sólidos urbanos, pueden llegar a afectar a poblaciones fuera de la jurisdicción local.

Es por tal razón que entendemos que el Poder Ejecutivo provincial no puede permanecer ajeno a esta cuestión, ya que, como las pilas contienen compuestos químicos previstos por la Ley de Residuos Peligrosos n° 24.051, las pilas se encontrarían alcanzadas por la definición de residuo peligroso, que según el texto de la ley y su reglamentación: "todo material que resulte objeto de desecho o abandono, ... pueda contaminar el agua, el suelo y la atmósfera"

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.-


DIP. JOSÉ LUIS COMPARATO
Diputado
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Buenos Aires